



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ACTA NÚMERO 2

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo la **una hora con siete minutos, del día 30 de septiembre de 2024 -dos mil veinticuatro**, reunidos en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, en uso de la palabra el **ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal**, manifestó: “Buenos días, honorables miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **30 de septiembre del año 2024 -dos mil veinticuatro, se celebre la Primera Sesión Ordinaria del mes**, por lo que me permitiré pasar lista de asistencia:

Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Tomás David Macías Canales	(presente)
Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(presente)
Mentor Tijerina Guerra	(presente)
Marcela Cavazos Guajardo Solís	(presente)
Matías García Garate	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
Marco Antonio Vega Noriega	(presente)
Maday Frinee Cantú Cantú	(presente)
Francisco Javier Cantú Torres	(presente)
Diana Esperanza Gámez Garza	(presente)
Mario Alberto Rodríguez Platas	(presente)
Karla Aurora Romero García	(presente)
Eugenio Silva Álvarez	(presente)
Aglaee Idalia Sánchez Valdez	(presente)
Daniel Galindo Cruz	(presente)
Roberto Alfonso Gallardo Galindo	(presente)
Martha Laura Montemayor Flores	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Anabel Molina García	(presente)
Mayela Cortes González	(presente)
Gibran Olager Ornelas Bustos	(presente)
Aurea Viridiana Tovar Torres	(presente)
Zally Emmanuelle Alanís Izaguirre	(presente)
Daniel Ramiro Villarreal Zambrano	(presente)
Nayra Nelly González Garza	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Síndicos

Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres (presente)
Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchelmann (presente)

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Perfecto. Siendo la **una hora con once minutos** declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión y tengan validez”.

.....

.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta sesión ordinaria convocada bajo el siguiente orden del día, por favor”.

Orden el Día

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Dispensa del Acta número 23 y 1, correspondientes a las Sesiones Solemnes del día 29 y 30 de septiembre del 2024, respectivamente.
4. Puntos de Acuerdo:
 - 4.1 Relativo al nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
 - 4.2 Relativo al nombramiento del Tesorero Municipal.
 - 4.3 Relativo al nombramiento de la Contralora Municipal.
 - 4.4 Relativo al nombramiento del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.
 - 4.5 Relativo al nombramiento de la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
 - 4.6 Relativo a la solicitud de Licencia de la Regidora Maday Frinee Cantú Cantú.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- 4.7 Relativo al nombramiento de la Directora General del Instituto de la Juventud Regia.
- 4.8 Relativo a la delegación de la Representación Legal de la Administración Pública Municipal que ejercerá el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- 5. Toma de Protesta de los ciudadanos que, en su caso, sean aprobados para los cargos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.
- 6. Presentación de iniciativas y propuestas.
- 7. Asuntos Generales.
- 8. Clausura de la Sesión”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Está a su consideración el orden del día al que se le acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la voz? No habiendo comentarios, se somete a votación de las y los presentes el orden del día, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?”.

A lo que el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y DE LOS PRESENTES**”. (Con 31 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Integrantes de este Ayuntamiento en virtud de que hace unas horas fueron clausurados los trabajos de las sesiones solemnes se solicita que la aprobación de las Actas número 23 y 1, se lleven a cabo una vez que se elaboren y sean enviadas a cada uno de ustedes para su revisión. De estar de acuerdo con ésta propuesta favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 31 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León daré lectura a los acuerdos del **primer Punto** relativo al nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento”.

(Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, da lectura al PRIMER PUNTO DE ACUERDO presentado en esta sesión).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Secretario del Ayuntamiento, entre otros.

TERCERO. El artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 16, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

OCTAVO. Para ser Secretario del Ayuntamiento se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

NOVENO. El C. César Garza Villarreal cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. César Garza Villarreal, como Secretario del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Antes de proceder a la votación para de la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario, se le concede el uso de la palabra. De no haber comentarios se somete a su votación, la que deberá realizarse conforme a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, será por cédula impersonal".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Se le solicita a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, por favor haga la repartición de las boletas".

Enseguida se procede a la repartición de boletas

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Les solicito a los Síndicos me apoyen en el conteo de las boletas, por favor".

Una vez concluido el conteo de boletas, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: "Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto al ciudadano César Garza Villarreal, como Secretario del Ayuntamiento con **31 votos a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **Se aprueban por Unanimidad de los presentes**". (Con 31 votos a favor).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: dijo: "Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece en el artículo 53 del Reglamento Interior daré lectura a los acuerdos del **segundo punto**, relativo al Nombramiento del Tesorero Municipal.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. PRESIDENTE MUNICIPAL).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, estipulan que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Tesorero Municipal, entre otros.

TERCERO. El artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Tesorería Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 13, 16, fracción II, 29, 31 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, corresponden a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, las atribuciones establecidas en la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León para la Tesorería Municipal, recibiendo la denominación de Secretario de Finanzas y Administración.

NOVENO. El artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey señala que la designación y expedición de los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y de sus unidades administrativas, corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal, con excepción de las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Contraloría Municipal, de quienes deberá proponer al Ayuntamiento su designación o remoción y, en su caso, expedir los nombramientos correspondientes; así como de las personas encargadas de las direcciones generales de desarrollo verde, además de la persona titular del organismo encargado de la protección del adulto mayor.

DÉCIMO. Para ser Tesorero Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO PRIMERO. El C. Antonio Fernando Martínez Beltrán cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de C. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Tesorero Municipal, con la denominación orgánica de Secretario de Finanzas y Administración.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Antes de proceder a la votación para de la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario, se le concede el uso de la palabra. De no haber comentarios se somete a su votación, la que deberá realizarse conforme a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, será por cédula impersonal".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Se le solicita a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, por favor haga la repartición de las boletas".

Enseguida se procede a la repartición de boletas

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Les solicito a los Síndicos me apoyen en el conteo de las boletas, por favor".

Una vez concluido el conteo de boletas, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: "Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto al ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, como Tesorero Municipal, con **31 votos a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Se aprueban por Unanimidad de los presentes**". (Con 31 votos a favor).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: dijo: "Nuevamente conforme a lo que establece en el artículo 53 de nuestro Reglamento Interior me permito dar lectura a los acuerdos del **tercer punto**, relativo al Nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. PRESIDENTE MUNICIPAL).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Contralor Municipal, entre otros.

TERCERO. El artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Contralor Municipal.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Contraloría Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 16, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

OCTAVO. El artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que la designación y expedición de los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y de sus unidades administrativas, corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal, con excepción de las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Contraloría Municipal, de quienes deberá proponer al Ayuntamiento su designación o remoción y, en su caso, expedir los nombramientos correspondientes; así como de las personas encargadas de las direcciones generales de desarrollo verde, además de la persona titular del organismo encargado de la protección del adulto mayor.

NOVENO. El artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey señala que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables, implementando entre otras acciones de carácter preventivo y correctivo en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

DÉCIMO. Para ser Contralor Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO PRIMERO. La C. Jovita Morín Flores cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la C. Jovita Morín Flores, como Contralora Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Antes de proceder a la votación para de la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario, se le concede el uso de la palabra. De no haber comentarios se somete a su votación, la que deberá realizarse conforme a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, será por cédula impersonal".

Enseguida se procede a la repartición de boletas

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Les solicito a los Síndicos me apoyen en el conteo de las boletas, por favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Una vez concluido el conteo de boletas, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: “Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto a la ciudadana Jovita Morín Flores, como Contralora Municipal, con **31 votos a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”.

Nuevamente el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Gracias. **Se aprueban por Unanimidad de los presentes**”. (Con 31 votos a favor).

Enseguida el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: dijo: “Conforme a lo que establece el artículo 53 de nuestro Reglamento Interior, me permito dar lectura a los acuerdos del **cuarto punto**, relativo al Nombramiento del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. PRESIDENTE MUNICIPAL).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. El artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Titular del Área de Seguridad Pública Municipal.

TERCERO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de un área encargada de Seguridad Pública Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de, entre otras, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

OCTAVO. El artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía tiene como finalidad proteger y salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Es la dependencia municipal encargada de garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a Derecho; prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales que así lo establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

NOVENO. El artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey señala que a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se le denominará Comisaria o Comisario General.

DÉCIMO. Para ser Titular del Área de Seguridad Pública Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO PRIMERO. El C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiróz cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz, Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Antes de proceder a la votación para de la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario, se le concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios se somete a su votación, la que deberá realizarse conforme a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, será por cédula impersonal".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Se le solicita a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, por favor, haga la repartición de las boletas".

Enseguida se procede a la repartición de boletas

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Les solicito a los Síndicos me apoyen en el conteo de las boletas, por favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Una vez concluido el conteo de boletas, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto al ciudadano Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz, como Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía con **31 votos a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Se aprueban por Unanimidad**”. (Con **31 votos a favor**).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Continuando con los puntos del orden del día, conforme a lo que establece en el artículo 53 de nuestro Reglamento Interior me permito dar lectura a los acuerdos del **quinto punto**, relativo al Nombramiento de la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

(Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, da lectura al **QUINTO PUNTO DE ACUERDO** presentado en esta sesión).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 10 de febrero del año 2022-dos mil ventidos, el Ayuntamiento de Monterrey, a propuesta del entonces Presidente Municipal de Monterrey, Luis Donald Colosio Riojas aprobó el nombramiento de la C. Deisy Hernández Moreno como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, mediante Convocatoria Pública que se efectuó para tal efecto.

SEGUNDO. Que una vez analizadas cada una de las propuestas recibidas por el Comité de Acompañamiento descrito en la Convocatoria emitida, en fecha 08 de febrero del presente año el Presidente Municipal de Monterrey, Luis Donald Colosio Riojas determinó



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

nombrar como Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias a la ciudadana Deisy Hernández Moreno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Administración Pública Municipal comprenderá a la Paramunicipal, misma que se conforma por, además de los fideicomisos públicos, los organismos descentralizados, los cuales tiene por objeto llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, según establece el artículo 113 de dicho ordenamiento.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la administración de los Organismos Descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que será un Consejo Directivo o su equivalente, con un Director General nombrado por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Gobierno Municipal de Monterrey cuenta actualmente con 3 organismos descentralizados de la administración pública municipal, de entre los cuales se encuentran el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

QUINTO. Que el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, señala que el referido Instituto tiene como objeto promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, la Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular del Instituto en comento, quien puede ser nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal

En relación a lo anterior, se propone nombrar como Directora General del Instituto en cuestión, a la C. Wendy Maricela Cordero González.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se nombra a la C. Wendy Maricela Cordero González como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, revocando cualquier nombramiento anterior.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos desde su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se le concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios se somete a su votación la que deberá realizarse conforme lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. El cual, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal, se hará por cédula impersonal".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Se solicita a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, por favor, haga la repartición de las boletas".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Si están de acuerdo hacemos un receso de cinco minutos para que puedan traer boletas para poder votar, —te las acabaste, Álvaro, las boletas—cinco minutitos para cualquier cosa, un cafecito, sí señor".

Transcurrido el tiempo solicitado, se procede a la repartición de las boletas

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Les solicito a los Síndicos me apoyen en el conteo de las boletas, por favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto a la ciudadana Wendy Maricela Cordero González como Directora General del Instituto Municipal de la Mujeres Regias, con **31 votos a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ahora bien, está a su consideración el resto de los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz las que estén y los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? **se aprueba por unanimidad de las y los presentes**”. (Con 31 votos a favor).

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “De conforme a lo que establece el artículo 53 del Reglamento Interior, enseguida me permitiré dar lectura a los acuerdos del **sexto Punto** de acuerdo, relativo a la solicitud de Licencia de la Regidora Maday Frinee Cantú Cantú”.

(Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, da lectura al **SEXTO PUNTO DE ACUERDO** presentado en esta sesión).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El día 30 de septiembre de 2024 la Regidora Maday Frinee Cantú Cantú presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, en virtud de estar en posibilidad de atender la invitación para desempeñar diverso cargo público, por lo que pide se realicen los trámites correspondientes, a fin de que sea autorizada dicha petición.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58, primer párrafo, y 59, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación, será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario, siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renunciaciones y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

QUINTO. Que se considera causa justificada las razones expuestas por la Regidora Maday Frinee Cantú Cantú para separarse de sus funciones dentro de este Gobierno Municipal, a partir del momento de la aprobación de la presente solicitud de licencia por el Ayuntamiento, por considerar que las mismas son incompatibles al cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

SEXTO. Que una vez aprobada la licencia por parte del Ayuntamiento en su oportunidad sea llamada su suplente, la ciudadana Dabne Naian González Gómez, según se desprende del artículo 59, último párrafo, de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de este Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se califica como causa justificada lo expuesto por la Regidora Maday Frinee Cantú Cantú para separarse del ejercicio de sus funciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Se autoriza otorgar licencia a la ciudadana Maday Frinee Cantú Cantú para separarse de su cargo de Regidora del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir del momento de la aprobación de la presente solicitud de licencia.

TERCERO. Se aprueba llamar a la Regidora Suplente, la ciudadana Dabne Naian González Gómez, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 31 votos a favor).

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Nuevamente conforme a lo que establece el artículo 53 de nuestro Reglamento Interior, me permito dar lectura a los acuerdos del **séptimo Punto**, relativo al nombramiento de la Directora General del Instituto de la Juventud Regia".

(Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, da lectura al **SÉPTIMO PUNTO DE ACUERDO** presentado en esta sesión).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 27-veintisiete de julio de 2023- dos mil veintitres, se reformó el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey, particularmente el artículo 12, mediante el cual se otorgó al titular de la Presidencia Municipal la atribución para hacer la propuesta de la designación de la persona titular para la Dirección General del Instituto, dicha propuesta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento y este mismo tendrá la facultad de remover libremente a la persona titular de la Dirección General del Instituto.

Asimismo se establecieron como requisitos, que, para el cargo de la persona propuesta, está, deberá ser menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.

“ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento nombrará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien podrá ser removido libremente por el referido órgano colegiado, dicho cargo debe ser ocupado por una persona menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.”

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, y que el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Administración Pública Municipal comprenderá a la Paramunicipal, misma que se conforma por, además de los fideicomisos públicos, los organismos descentralizados, los cuales tienen por objeto llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, según establece el artículo 113 de dicho ordenamiento.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno que será un consejo directivo o su equivalente, con un director general nombrado por el Ayuntamiento.

22

Acta Número 2 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CUARTO. Que el Municipio de Monterrey cuenta actualmente con 3 organismos descentralizados de entre los cuales se encuentra el Instituto de la Juventud Regia, cuyo objeto está establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, destacando entre sus principales objetivos y/o finalidades las de llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna; Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral; Representar los intereses de la juventud regia ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios; y Coordinar con las diferentes entidades administrativas del municipio la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes.

QUINTO. Que la C. Maday Frinee Cantú Cantú, misma que es propuesta en este acto por el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, en los términos del citado artículo 12 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, por lo que se considera adecuado proponer a este Ayuntamiento el nombramiento como Directora General del Instituto en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por aprobada la designación de la C. Maday Frinee Cantú Cantú, como Directora General del Instituto de la Juventud Regia, revocando cualquier nombramiento anterior.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos desde su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se le concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios se somete a su votación la que deberá realizarse conforme a lo que establece el artículo 67 del

23

Acta Número 2 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal; se hará por cédula impersonal”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL. “Se solicita a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, por favor, haga la repartición de las boletas”.

(Enseguida se procede a la repartición de las boletas)

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Les solicito a los Síndicos me apoyen en el conteo de las boletas, por favor”.

Enseguida el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: “Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto a la ciudadana Maday Frinee Cantú Cantú como Directora del Instituto Municipal de la Juventud Regia, con 30 votos a favor”. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”. (Con 30 votos a favor).**

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Ahora bien, está a su consideración el resto de los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? De no haber comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”. (Con 30 votos a favor).**

(En virtud de tener interés en el asunto presentado, la C. Maday Frinee Cantú Cantú no manifestó su voto).

Continúa manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nuevamente conforme a lo que establece el artículo 53 de nuestro Reglamento Interior, me permito dar lectura a los acuerdos del **último punto** relativo a la delegación de la Representación Legal de la Administración Pública Municipal que ejercerá el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, da lectura al OCTAVO PUNTO DE ACUERDO presentado en esta sesión).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y Servicios, contando con facultades y obligaciones indelegables, tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas, la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. El artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la

25



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, 98, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ésta sea delegada en la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Por lo expuesto, se propone a este Ayuntamiento la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, en consecuencia, quedan revocadas todas las delegaciones aprobadas con anterioridad, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al ciudadano Héctor Antonio Galván Ancira, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, quedando revocadas todas las delegaciones aprobadas con anterioridad.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la gaceta municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estén y los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 31 votos a favor).

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Como siguiente punto del orden del día procederé a realizar la Toma de Protesta de los ciudadanos César Garza Villarreal, Antonio Fernando Martínez Beltrán, Jovita Morín Flores y Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz; como Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. Les pido pasar al frente, por favor".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, dijo: "Ciudadanos César Garza Villarreal, Antonio Fernando Martínez Beltrán, Jovita Morín Flores y Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía?".

Manifestando los **SECRETARIOS**: "Sí Protesto".

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: "Si no lo hicieran así que el pueblo se los demande. Felicidades".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión pasamos al siguiente punto del orden del día, respecto a la **presentación de iniciativas y propuestas**, ¿alguien desea hacer uso de la palabra en este punto?”.

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Al no haber iniciativas y propuestas, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “En el punto de **Asuntos generales** me permito informarles que un servidor recibió la solicitud de licencia de las ciudadanas Marcela Cavazos Guajardo Solís y Myela Mara de Lourdes Quiroga Tamez para separarse del cargo de Regidoras, de conformidad con lo previsto por los artculos 58 y 59, fraccin I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo Len. Estn a su consideracin las solicitudes presentadas, ¿alguien desea hacer algn comentario? No habiendo comentarios se somete a votacin de los presentes, ¿favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, las que estn y los que estn a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 31 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con el punto de Asuntos generales si algn integrante de este rgano de Gobierno Municipal tiene algn asunto que exponer o tema que tratar se les conceder el uso de la palabra en el orden en que as lo soliciten. Muy bien”.

.....
.....

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DA**

Acto seguido, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Agotado el orden del da para la celebracin de esta presente sesin, siendo la **una con cincuenta y ocho minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe. - - - - -